

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de la Tasa por el Servicio de Extinción de Incendios

Acuerdo de aprobación provisional elevado automáticamente a la categoría de definitivo

Una vez finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento el día treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza de la Tasa por el Servicio de Extinción de Incendios (TEI) sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el referido acuerdo que se publica a continuación:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal núm.9 reguladora de la Tasa por el Servicio de Extinción de Incendios (cuyo anuncio de modificación fue publicado en el BOP núm. 142, de 17 de diciembre del 2021), de acuerdo a lo siguiente:

A) Artículo 19 Gestión.

Se modifica el número 1 del “artículo 19 Gestión”, que queda regulado como sigue:

1.- En cada actuación del Parque Municipal de Bomberos susceptible de tributación se formalizará un parte de intervención que será suscrito por el responsable de la unidad, cumplimentándose, en su caso, los datos correspondientes a la póliza de seguro que cubra el siniestro.

El parte de intervención podrá ser suscrito por el obligado tributario, diligenciándose por el responsable de la unidad las causas por las que esto no se produjera.

Dicho parte de intervención será remitido al Servicio de Gestión Tributaria, de Tesorería y Recaudación, donde se practicará la oportuna liquidación y gestión del tributo. En el supuesto de que el obligado tributario hubiera suscrito el parte de intervención y que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que no sean las suscritas en el parte de intervención, se podrá prescindir del trámite de audiencia o, en su caso, del plazo para formular alegaciones para aquellos interesados que hubieran suscrito el parte de intervención.

En los casos no previstos en el párrafo anterior, se notificará a los interesados la propuesta de liquidación, iniciándose un trámite de audiencia en el que se pondrá de manifiesto a los obligados tributarios el expediente, que incluirá las actuaciones realizadas, todos los elementos de prueba que obren en poder de la Administración y los informes emitidos por otros órganos. Asimismo, se incorporarán las alegaciones y los documentos que los obligados tributarios tienen derecho a presentar en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes al redactar la correspondiente propuesta de resolución o de liquidación.

R-202303905



En dicho trámite, el obligado tributario podrá obtener copia de los documentos del expediente, aportar nuevos documentos y justificantes, y efectuar las alegaciones que estime oportunas.

B) Modificación de la Disposición Derogatoria:

Se modifica la disposición derogatoria, que queda redactada como sigue:

Disposición Derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal, quedarán derogados en su anterior redacción el texto de la ordenanza y sus modificaciones que se expresan a continuación:

Apartado 1 del artículo 19 y Disposición Final de la Ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 142, de fecha 17-12-2021.

C) Modificación de la Disposición Final:

Se modifica la disposición final, que queda redactada como sigue:

Disposición Final.

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TERCERO.- Exponer al público el expediente mediante publicación de anuncio en el BOP, tablón electrónico municipal, Portal de Transparencia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, por plazo de 30 días (contados a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios en los indicados medios), dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubiesen presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la Ordenanza, significando que, en caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

QUINTO.- Publicar el acuerdo definitivamente adoptado, así como el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal en el BOP, tablón electrónico municipal y portal de transparencia, sin que entre en vigor la misma hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación en el Diario Oficial”.

Zamora, 28 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

